

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses.... 12 rs.
 Por seis..... 25.
 Por un año..... 44.

ECCLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Los individuos del Clero Colegial, Parroquial y Beneficial de este Arzobispado se presentarán en esta Comision por sí, ó por persona competente-mente autorizada, á percibir sus respectivas asignaciones por el segundo tercio de este año: presentando certificacion de su residencia los tenientes

y Ecónomos de Curatos y Beneficios, para evitar el retraso, que la falta de estos documentos debe producir en los pagos, y los perjuicios que pudieran irrogarse á los mismos interesados, ó á la Comision.

Toledo 27 de octubre de 1846.—Dr. don Juan García, vocal secretario.

Bula del Sr. Inocencio XIII, dirigida á España, que debe tenerse muy á la vista.

§. 17. Quoties vero regulares ad ordines erunt promovendi, servetur omnino Decretum Congregationis Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum à pie mem. Clemente Papa VIII. Prædecessore etiam nostro confirmatum die 15 Martii 1596, quo sancitur non ad alium quam ad Episcopum diœcesanum literas dimissorias pro eorumdem ordinum susceptione à suis superioribus esse dirigendas, præterquam in casu quo Diœcesanus à Diœcesi abesset, vel ordinationes non esset habiturus, quò etiam casu in literis dimissoriis ad alium episcopum dirigendis expressa fieri debeat mentio, vel de prædicta Episcopi Diœcesani absentia, vel de illa alia causa, videlicet, quod ordinationes non sit habiturus: exceptis tamen quoad prædicta regularibus illis, quibus per speciale privilegium à Sede Apostolica post Concilium Tridentinum fuerit concessum, ut à quolibet Catholico Antistite ordines suscipere possint, super quo indulto nihil per presentes innovare intendimus. Noverint autem Episcopi se debere per semetipsos, secluso ægrotationis casu, ordines conferre, et sacrorum ordinum collationem statutis à jure temporibus, ac in Cathedrali Ecclesia, vocatis, et adstantibus canonicis, publice habendam esse, vel si in alio Diœcesis loco, semper tamen in Ecclesia quantum fieri poterit digniori, ac præsentè clero ejusdem loci. Ne vero incertitudo, an ipsi ordines sint habituri, nimis grave afferat incommodum promovendis, varia Diœcesis loca inhabitantibus; per mensem ante singulis vicibus publico Edicto ab iisdem Episcopis denuntietur, se ordinationes esse habituros. adeout quoties denunciatio hujusmodi facta non fuerit, inde

Bula del Sr. Inocencio XIII, dirigida á España, traducida al castellano.

§. 17. Pero siempre que los regulares hayan de ordenarse obsérvese en un todo el decreto de la congregacion de los Cardenales intérpretes del Concilio Tridentino confirmado por Clemente VIII tambien nuestro predecesor de piadosa memoria, su data 15 de marzo de 1596, en el cual se manda que no se dirijan á otro que al obispo diocesano por sus superiores las letras dimisorias para la recepcion de las mismas órdenes, fuera del caso en que el diocesano esté ausente de la diócesis, ó no celebre órdenes, en el cual caso se deberá espresar en las dimisorias que se dirijan á otro obispo ó la dicha ausencia del diocesano ó cualquiera otra causa, como la de que no haya de celebrar órdenes; esceptuándose sin embargo aquellos regulares, á quienes despues del Concilio Tridentino se haya concedido privilegio especial por la Silla Apostólica para que puedan recibir órdenes de cualquier obispo católico; sobre lo cual no intentamos innovar nada por las presentes. Conozcan pues los obispos que deben por si mismos, fuera del caso de enfermedad, conferir órdenes y que sea en los tiempos establecidos por el derecho su celebracion, y en la iglesia catedral públicamente, llamados y estando presentes los canónigos; y si se celebrasen en otro lugar de la diócesis, sea siempre en la iglesia mas digna, presente el clero del mismo lugar. Y para que la incertidumbre de si hacen órdenes ó no, no infiera una incomodidad demasiado grave á los ordenandos, que vivan en diversos pueblos de la diócesis, se anunciara por los mismos obispos un mes antes de cada vez que las haya de haber en

satis intelligant Regulares, Episcopum Diœcesanum ordinationes ea vice minime esse habiturum, sibi que idcirco licitum futurum ordines ab alio Episcopo suscipere cum literis dimissoriis à suorum superiorum ad eum directis, servata in iis forma superius expressa sunt.

§. 18. Episcopi in omnibus mulierum monasteriis sibi subjectis ordinaria, in aliis vero exemptis auctoritate sedis Apostolicæ inconcusse observari curent, quæ circa sanctorum clausuram, vetitumque in dicta monasteria ingressum, tam in decretis Tridentinæ Synodi, quam in constitutione similis memoriæ Gregorii Papæ XIII etiam prædecessoris nostri edita Idibus Januarii anni millesimi quingentesimi septuagesimi quinti provide ordinata sunt.

(Se continuará.)

público Edicto, de suerte que cuando no se anuncien entien dan bien los regulares que el obispo diocesano no las celebra aquella vez, y que por lo mismo les es lícito recibirlas de otro con letras dimisorias dirigidas á él por sus superiores, observando en ellas la forma referida.

§. 18. Los obispos procuren observar inviolablemente en todos los monasterios de mugeres, en los sujetos á ellos con autoridad ordinaria, y en los exentos con la de la Sede Apostólica, las cosas que fueron providamente ordenadas acerca de la clausura de las monjas, y prohibicion de entrar en dichos monasterios, en los decretos del Concilio de Trento, y en la constitucion del Papa Gregorio XIII nuestro predecesor tambien de sana memoria, dada en los Idus de enero de mil quinientos setenta y cinco.

(Se continuará.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

TALAVERA 22 de Octubre.

Anoche á las ocho poco mas anunciaron las campanas de la poblacion el incendio que ha dicha hora se observó en la iglesia colegial de esta villa: en el instante se estendió por su vecindario la alarma: no tardaron en acudir al sitio de la catástrofe artesanos y vecinos y con la autoridad se apresuraron prebendados y dependientes del templo, bien asi como otros vecinos, (reconocido que fue lo grave de este accidente) á extraer de él cuanto tenia de respetable y precioso: el fuego habia comenzado por el mejor y acreditado de sus órganos, y bajando con la rapidez al coro que se concluyó en 1469 de rico nogal y linda escultura, se comunicó al órgano viejo del lado opuesto, y las llamas de ambos se elevaron y transmitieron á la armadura de las naves colaterales que no serian las diez de la noche cuando ya presentaban á los espectadores su voracidad en las maderas de la techumbre.

Fortuna fué que por el techo de piedra se cerrase el paso á las llamas que consumian el coro y adyacentes en el interior y que solo hallaron las ventanas y respiraderos; peligro eminente se corrió de comunicarse el fuego á la capilla mayor y á otros puntos del interior, mas el celo y diligencia de los artesanos y vecinos que acudieron, pudieron alejarle; sin embargo el precioso retablo de la Asuncion que no hace un siglo pintó el hábil Maella, debe quedar muy lastimado por el humo y calor que allí se concentraba; careciéndose de bombas, trabajosa y lentamente podia llevarse agua por medio de cántaros. Como quiera y á pesar de la confusion ó falta de método en los trabajos puede asegurarse que las autoridades y los particulares contribuyeron mientras duró el riesgo, es decir, hasta las tres de la mañana en que el fuego quedó sin pábulo y encerrado en recinto preciso.

La pérdida es de todos modos de gran consideracion, y por mucho tiempo no podrán celebrarse los divinos oficios en una iglesia conocida en el arzobispado de Toledo por la primera y mas fiel reflejo de metrópoli. Erigida en 1211 por el animoso arzobispo D. Rodrigo Jimenez de Rada despues del glorioso triunfo de las Navas sobre las huestes agarenas, mereció constantemente á sus sucesores atencion y larguezas para aumento de su dotacion y de sus ministros.

En semejante desgracia, ha sido un bien poder salvar los papeles del archivo, que despues de la devastacion que los franceses causaron en el ayuntamiento, en 1810, son los únicos que pueden consultarse para la historia de esta villa desde los siglos medios. Todos los animos están apenados por este suceso, y se abraja la

confianza de que el gobierno de S. M. pueda con el tiempo ocurrir á que sea reparada esta calamidad, no consintiendo que desaparezca un templo tan célebre de mérito y solidez.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ROMA. El 12 debe la reina de Holanda, acompañada del príncipe Alejandro, hacer una visita al Papa. El profesor Orcoli, procedente de Génova, ha sido recibido por S. S.

El consejo de ministros formado hace algun tiempo se reunió el 8. Compónese del cardenal Gizzi, presidente, de los tres Corboli, Berni y Santucá, sustitutos del secretario de Estado; del Gobernador Marini, del tesorero Antonelli, del ministro de la Guerra Spada, del secretario de consulta Mattenai y del señor Robert, auditor de la cámara. Las atribuciones de este consejo son las de reunir las diferentes ramos de la administracion formando un todo compacto para darle asi mas fuerza. El Papa se propone tambien formar un consejo de Estado al cual podrán ser convocados cardenales que no formen parte de él. Hoy ha ido el Papa á la basilica de San Juan de Letran, y entrando en seguida en el hospital próximo se informó de la situacion de los enfermos é hizo muchas observaciones á los administradores. Despues de dar su bendicion á los enfermos se retiró, prometiendo volver dentro de poco.

CONVERSIONES EN INGLATERRA.

Todos los espíritus están alarmados con las frecuentes conversiones al catolicismo que se van verificando en Inglaterra. Con este motivo, creemos deber decir algo sobre un folleto que acaba de publicarse, cuya materia pertenece esencialmente á la historia eclesiástica de nuestro tiempo. Contiene un sinnúmero de pormenores relativos á las conversiones que han tenido lugar estos últimos tiempos en la Gran-Bretaña; estos pormenores tan llenos de interés para todos los católicos, son de una autenticidad irrecusable. Las relaciones del autor, M. Julio Gondon, con los prelados católicos ingleses y con muchos doctores eminentes puseistas le han proporcionado el no decir cosa que no sea perfectamente exacta. Las primeras páginas contienen la carta de M. Wiseman á los príncipes de la Iglesia de Francia sobre el movimiento religioso de la Inglaterra, y para reclamar de ellos el socorro de las oraciones de estas iglesias en favor de su patria. Ya se sabe con cuan piadoso celo ha respondido el episcopado francés á este interesante llamamiento. Este li-

bro contiene la historia de las diversas causas que han influido para el renacimiento religioso de Inglaterra, los primeros progresos del catolicismo y la inutilidad de los esfuerzos para detener las conversiones.

La obra tiene por epigrafe estas palabras tomadas de una carta del doctor Pusey: *Este es acaso el acontecimiento mas grande ocurrido desde la reforma.* El autor nos presenta á todos los ministros anglicanos ó miembros de las universidades de Oxford y Cambrige que han abrazado la fé católica: indica la fecha de la conversion de cada uno, sus títulos y cualidades y las obras que han escrito. Se encuentran además en este libro las dos famosas cartas de M. Pusey, que han hallado tan grande eco en el mundo religioso. Las noticias sobre M. M. Newmann, Ward y Oakeley presentan el mas vivo interés: ellas encierran la historia de los procesos intentados contra estos dos ministros por el obispo de Londres y la universidad de Oxford. En el momento en que se dirijen al cielo fervientes rogativas porque la verdad católica brille á los ojos de todos los ingleses, no podrá menos de ser buscada esta publicacion, ni dejará de servir de un estímulo nuevo á la piedad de los fieles.

En su conclusion, M. Gondon advierte que en el momento de aparecer su libro *sobre el movimiento religioso en Inglaterra*, produjo tales hechos, que le sugieren unas previsiones, que se harán increíbles aun á los católicos que toman como desvarios tan magníficas esperanzas. Sin embargo, los hechos incontestables y en cuanto á su fondo conocidos del mundo entero, los refiere y describe él de manera que se pueda comprender mejor su naturaleza y tamaño, justificando sus apreciaciones de lo pasado y dando como un carácter de certeza moral á sus conjeturas para el porvenir. Un hombre de alta categoría en la Iglesia católica de Inglaterra escribía hace poco al autor, que el número de conversiones se aumenta todos los dias, y que no cesarán. Muchas gentes tímidas esperan, para tomar el mismo partido, á ver los resultados de la tentativa ejecutada por sus co-religionarios mas animosos. En resumen, la relacion de estas conversiones forma un libro de los mas dignos de ocupar y de entusiasmar, edificando á la vez, los ocios de una familia cristiana.

(La Quotid).

Se lee en el *Courrier francais*:

Dicen de Roma que el conde Rodolfo de Lutzow, embajador de Austria cerca de la Santa Sede, se preparaba á dejar aquella ciudad para ir á Viena á pasar algunos meses de licencia. Durante su ausencia, deberá ser reemplazado por M. el baron de Binder-Kriegelstein, agente de Austria para los negocios eclesiásticos. Se atribuye la próxima ausencia de M. Lutzow á cierta frialdad entre las dos cortes.

IDEM. Segun una correspondencia que se cree fidedigna, parece que el soberano Pontífice se propone crear una especie de consejo de Estado formado de los sub-secretarios de Estado, de los prelados que llenan en Roma las primeras funciones administrativas, como tesorero, gobernador de Roma y el presidente de las armas (que hace funciones de ministro de la guerra): á estos prelados se juntarán algunos legos distinguidos, y así se tendrá formada provisionalmente una institucion que con el tiempo podrá recibir la extension conveniente.

CARIDAD LA MAS HEROICA

que pueden practicar fácilmente todos los Fieles en favor de las benditas Almas del Purgatorio (1).

Esta caridad, tanto mas agradable á Dios, mas útil á las Almas del Purgatorio y á nosotros, cuanto mas procuremos multiplicar nuestras buenas obras, se reduce á un Voto, sin obligacion á pecado, que se verá mas abajo, por el cual concedió el papa Benedicto XIII á los que lo hicieren, las tres singulares gracias siguientes:

1. A los señores Sacerdotes, aunque solo apliquen el fruto particularísimo que les corresponde del sacrificio de la Misa, que cualquier altar sea privilegiado de Anima. De suerte que como por el Voto ofrece el Sacerdote el particular fruto que á él corresponde, aun diciendo Misa por la intencion de otra persona, puede recibir su limosna, cumpliendo con la intencion del que la da, y al mismo tiempo lograr el indulto que á él particularmente está concedido por este Voto.

2. A los demas Fieles de uno y otro sexo que el día que comulguen y todos los lunes del año, aunque no comulguen, sea privilegiado de Anima cualquier altar donde oyeren Misa, sacando con cada una que oigan una Anima del Purgatorio.

3. Que todas y cualesquiera indulgencias, como quiera concedidas, sean aplicables por modo de sufragio á las benditas Almas del Purgatorio, aunque no se espresen en la concesion.

Estas gracias concedió dicho Pontífice por su bula en decreto de 25 de agosto de 1728, firmado y sellado por su Secretario de Estado el Eminentísimo Sr. Cardenal Lercari, al cual decreto mandó dar entero crédito el Illmo. Señor Nuncio de su Santidad de los Reinos de España, y su Legado á latere el Sr. Alejandro Aldrobandini, en Madrid á 14 de enero de 1729. Todo á solicitud del V. P. D. Gaspar Oliden, Clérigo regular de San Cayetano, Calificador del Santo Oficio, etc., y fervoroso inventor de la donacion total con Voto sin obligacion á pecado, en la forma que se sigue, quien lo predicó en el Consistorio del Palacio Vaticano de Roma, en presencia del espresado Pontífice Benedicto XIII, que lo aprobó y canonizó con dichos indultos, como el mismo P. Oliden refiere en su tratado «*Diálogos del Purgatorio*,» impreso en Alcalá de Henares el año de 1752 en un volumen en cuarto.

Fórmula del piadoso y caritativo Voto para redimir á las benditas y afligidas almas del Purgatorio de las acervas é imponderables penas que padecen

Para mayor honra y gloria de Dios, uno en esencia y trino en persona, para alguna imitacion de mi dulce Redentor Jesucristo, y para muestra de mi cordial esclavitud á la Madre de Misericordia Maria santísima, Madre amorosa de todas las almas del purgatorio (2): Yo pretendo ser redentor de aquellas pobres almas encarceladas por deudas de pena á la divina justicia, y por falta de obras satisfactorias; y en aquel modo que puedo, lícitamente y sin pecado alguno, libre y espontáneamente, hago voto de redimir aquella Alma ó Almas que quiere ó quisiera la misma Virgen Madre renunciando yo, y haciendo donacion de mis obras satisfactorias propias ó participadas, tanto en vida como en muerte despues de mi muerte; por tanto hago y confirmo este Voto sin obligacion á pecado.

Y en caso de no tener yo bastantes obras satisfactorias para pagar las deudas de aquella Alma ó Almas escogidas por la misma Madre de misericordia, y para satisfacer las mias por mis pecados (los cuales detesto de todo mi corazon, con firme propósito de nunca mas pecar) me obligo y quiero pagar en la carcel del Purgatorio con penas todo lo que me faltare de obras satisfactorias (3). Y lo declaro y confirmo, citando por testigos á todos los vivientes en las tres Iglesias, triunfante, purgante militante. En
á de del año
Redemptoris vocabulo honorari, qui pro Animabus Purgatori suffragia offert.

P. Cela, in Job. Cap. 4.

NOTA. No es necesario hacer esta donacion y Voto. pronunciando palabras ni por escrito; basta que se haga con el corazon, siendo la intencion la misma que se manifiesta en la espresada fórmula del Voto. Ni es preciso hacerlo muchas veces; basta una vez en la vi-

(1) Hoc est præceptum meum ut diligati: invicem sicut dilexi vos (Joan. 13.)
(2) In hoc cognovimus charitatem Dei, quoniam ille animam suam pro nobis posuit, et nos debemus pro fratribus animas ponere. (Joan. 5.)
(3) Mayorem banc dilectionem nemo habet ut animam meam ponat quis pro amicis suis. (Joan. 13.)

da para siempre: aunque será muy provechoso repetirlo, porque entonces se anima y enervoriza mas la caridad, con nuevos eficaces deseos de multiplicar las buenas obras para agradar á Dios mas que antes, ofreciéndole mayores satisfacciones, con que mas presto se alivien y rediman aquellas afligidísimas Almas.

Nadie tema por esto faltará á la obligación de rogar por sus difuntos padres y por otros: pues María Santísima sabe mejor cuales son nuestras obligaciones y quiénes han menester nuestros sufragios, y esta Señora los distribuirá segun el orden de caridad mas agradable á Dios, que es lo que debemos desear y no conocemos. Por esto en la fórmula del Voto decimos: Y en aquel modo que puedo licitamente, etc.

Tampoco se persuadan que esta total donacion se opone á las demas devociones de estar en cofradías ó congregaciones, rogar á los santos, hacer novenarios y otras diligencias, con que alcanzar de Dios lo que deseamos para nosotros y para nuestros prójimos. Cuanto mas roguemos á Dios y á los Santos, y mas procuremos por el bien eterno y temporal de nuestros prójimos, tanto mas mereceremos, y mas copiosas serán nuestras satisfacciones para redimir las almas del Purgatorio, á quienes no aprovecha sino es la satisfaccion que nos resulta de todas nuestras buenas obras y oraciones, pues el mérito que con esta hacemos, queda en nosotros y no se puede dar á ninguno.

El Pontífice Bonifacio VII concedió, y el citado Benedicto XIII confirmó, ochenta mil años de indulgencia á todos los que dijeren la siguiente.

ORACION.

Señor mio Jesucristo, Padre dulcísimo, por el gozo que tuvo tu querida Madre cuando te le apareciste la sagrada noche de Resurreccion, y cuando te vió lleno de gloria con la luz de la Divinidad, te pido que me alumbres con los dones del espíritu Santo, para que pueda cumplir tu voluntad todos los dias de mi vida: pues vives y reinas por los siglos de los siglos. Amen.

Esta indulgencia está en S. Juan de Letran de Roma para todos los Fieles puesta en un mármol. Consta de la Biblioteca Canónica de Ferraris, palabra indulgencia, en la segunda impresion de Venecio del año 1752; en la tercera de Bolonia del año 1758; en la primera Romana del año 1759; y en la última Romana del año 1766. Pero se previene que en la cuarta impresion de Bolonia, por Gaspar Storti, del año 1765, hay dos errores en dicho número 27, pag. 156: el primero es no haber puesto la palabra *mille*, y por esto se lee ochenta años de indulgencia, debiendo ser ochenta mil, como consta de las referidas impresiones: el segundo error es respecto al Pontífice que las concedió, pues se lee Bonifacio VIII debiendo ser VII. De que se siguió en la última impresion de Venecia del año 1772, por el mismo Gaspar Storti que hizo aquella, contiene el espresado defecto, que se hallará tambien en otras, si fueren hechas por alguno de estos dos, y así sucesivamente.

Exhortacion para promover la práctica de esta heroica caridad.

Son las benditas Almas del Purgatorio verdaderas Esposas muy queridas de Jesucristo: y es de fé que han de ir á alabarle en la gloria. Pero, como en fuerza de su divina justicia no puede evitar de que padezcan hasta que del todo se purifiquen, pagando el reato de la pena debida por sus culpas, se complace y sumamente se agrada, de que haya quien las alivie y liberte de aquellas acerbissimas penas. Santa Brigida dice: *Cuando libramos del Purgatorio á cualquier Alma con nuestros sufragios, es tan accepto y agradable á Jesucristo su Esposo como si él mismo fuese el redimido; y á su tiempo nos restituirá enteramente el bien que hacemos, para que redunde en nuestra utilidad.* (SS. D. N. Trig. 2, n. 18.) Con cuyas palabras se confiesa convencido el SS. Papa Benedicto XIII (que murió en opinion de santo) para hacer y ratificar, como públicamente ratificó desde el púlpito, la total donacion de sus obras satisfactorias para beneficio de las benditas Animas purgantes, en uno de los sesenta Sermones del Purgatorio que predicó é hizo imprimir en Roma, antes que oyese predicar al V. P. Oliden la misma total donacion en forma de Voto, por la cual concedió los tres apostólicos indultos referidos.

Este nobilísimo acto de renunciar todas las obras satisfactorias á favor de las benditas Almas del Purgatorio, ha sido fervorosamente practicado por innumerables personas de todos estados y dignidades, por muchos varones doctos y virtuosos, y santos, y enteras comunidades religiosas; defendido de insignes teólogos y privilegiado con indultos de muchos Sumos Pontífices, antes que Benedicto XIII. Y produce en los que las practican tantas utilidades espirituales y temporales, que solo se sabrán enteramente con sumo gozo á la hora de la muerte. Muy bien lo espican y exhortan, con autores y ejemplares; los dos célebres Jesuitas el P. Moncada y el Padre Rivadeneira, con otros, y el P. Mtro. Fr. Jaime Barón, en el tomo 2 del remedio universal el SS. Rosario, pag. 266, en la cual y en la siguiente (contra los dictámenes del importuno amor propio y demas enemigos del alma) prueba y convence con evidentes teológicas razones y muchos hermosos ejemplares de

Santa Gertrudis, Santa Liduvina, Santa Catalina de Sena, Santa Teresa de Jesus, el V. Gimeno, por consejo de María Santísima, y de otras muchas personas, etc., prueba difusamente y convence que se gana mucho y nada se pierde con dicha heroica total renuncia.

La Señora Santa Brigida testifica, en sus revelaciones, que de aquellos encendidos senos del Purgatorio oyó una voz que decia: *Sea dada la paga y remuneracion á todos cuantos nos remedian en nuestras necesidades.* Y que otra voz mas sonora exclamaba: *O Dios y Señor, usando de tu potestad incomprendible, remunera con ciento por uno á cuantos vivientes nos socorren con sufragios, y unos elevan á la luz de tu Deidad.* (Citat. Ch. SS. D. N. Benedicto XIII, Trig. 2., Serm. 4. n. 12) La misma Santa refiere que en una ocasion oyó esclamar á un Angel diciendo: *Bendito sea en el mundo quien con oraciones, con buenas obras y con penas corporales, socorre á aquellas pobres Almas penitentes.* (P. Moncada, in Decl. Cath. 5, n. 16.) San Ambrosio dice que todo cuanto por causa de piedad se espere por las Almas de los difuntos se conmuta en nuestros merecimientos, despues de su muerte lo recibirá el justo cien veces duplicado.

El citado P. Barón refiere, lib. 5, cap. 29, que habiendo hecho esta universal renuncia la Virgen Santa Gertrudis, se le apareció el demonio, y afligiéndola dijo: *¡Qué soberbia eres, temeraria y contigo misma cruel! ¡Qué mayor soberbia que los caudales con que podias pagar por ti darlos á otros! ¡Ya, ya nos veremos en el dia de la muerte! Tú lo pagarás ardiendo en el fuego del Purgatorio, y yo entonces me reiré de tu locura, cuando llores tu destino y soberbia.* Pero apareciéndosele Jesucristo, su divino Esposo, la consoló diciendo: *Para que entiendas cuan grata me ha sido la caridad que con las Almas del Purgatorio has usado, desde ahora te perdono todas las penas que debias pagar en el Purgatorio; y porque prometí dar ciento por uno, además de perdonarte aumentaré con liberalidad tu gloria, premiándote la caridad con que hiciste la universal cesion de lo satisfactorio de tus obras á mis amigas las del Purgatorio.*

Así premia Jesucristo á los Fieles devotos de las Animas, que, encendidos en caridad, hacen la total donacion de sus obras para imitar á su Redentor Jesus. *Sicut et Dominus donavit nobis ita et vos,* que dijo San Pablo. Y por esto no puede dardarse que el demonio, enemigo comun nuestro y de las benditas Almas del Purgatorio, hará cuanto pueda por estorbar la práctica de esta admirable caridad, mas acendrada aun en los que hacen la total renuncia con el Voto sin obligacion á pecado en la forma explicada, que la publicó el Padre Oliden, y la canonizó Benedicto XIII, con los referidos especialísimos indultos; pues se estiende á mas, cediendo hasta las satisfacciones participadas despues de la muerte: y para que no le quede que dar, se entrega él mismo, diciendo: y en caso de no tener yo bastantes obras satisfactorias, etc.

Alíentese pues todo Católico, sin la menor cobardia de espíritu, á tan piadosa devocion por agradar á Dios principalmente, y por su propia utilidad, que será indecible como se advierte en el referido de Santa Brigida, Santa Gertrudis y San Ambrosio, y podrá verse con estension en los citados escritores, y en el dicho utilísimo tratado de Diálogos del Purgatorio que sobre este Voto dió á luz su inventor el P. Oliden, digno de leerse muchas veces para escitar el cristiano fervor á esta santa devocion y desvanecer cualquier escrupulo que se oponga por ignorancia, ó por pusilanimidad ó por sugestion del demonio.

Confíen sin duda alguna los que practiquen esta caridad, que será tan grande su mérito, que ó no irán al Purgatorio, ó estarán en él tiempo brevísimo, fundados en la bondad y clemencia de Dios, en las promesas de Jesucristo, en el patriocinio de María Santísima y en las mismas Almas redimidas por medio de nuestra heroica caridad, en quienes ni hay olvido ni ingratitude.

Nuestro Santísimo padre Pio VI á los 12 diciembre 1788, confirmó, aprobó y en cuanto menester sea de nuevo enteramente concedió las sobredichas indulgencias y gracias antes concedidas por el Santísimo Papa Benedicto XIII á todos los Fieles Cristianos que hicieren el referido voto del P. Oliden, como es de ver del siguiente rescripto.

Rescripto del PP. Pio VI á la instancia del propósito general de los Clérigos Regulares de San Cayetano.

Ex audientia SSmi. die 12 decembris 1788.

SSmus. introsptas indulgentias, aliasque spirituales gratias Christi fidelibus enunciato voto obstrictis á fel: record: Benedicto PP. XIII. talias concessas et claritas confirmavit et approbavit; et quatenus opus fit, de novo ex integro concessit et indulst.

J. Mercanti Subscri.

Lugar del Señallo.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 100